



## DERECHO INNOVADOR

Por MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ

Me gusta 1 Tweet G+1 0 Pin it Stir

# Demandas por indemnización de daños perjuicios por accidentes en Venezuela

26.02.2015  
09:52 AM

La Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (LOPCYMAT) aplica para los accidentes de trabajo y en las enfermedades ocupacionales. Preguntan nuestros lectores: ¿cuál es la definición jurídica de accidente de trabajo? Respondemos: todo evento que ocasione al empleado un daño funcional o corporal. Significa de orden permanente o aun por tiempo limitado, de manera inmediata o en fecha posterior; incluye el hecho de la muerte. Debe tratarse de una circunstancia que sea el efecto de una acción determinada o sobrevenida. Pero siempre la Ley prevé que sea un acontecimiento con ocasión del trabajo que se presta o que tengan relación con la tarea desempeñada. Por tanto, son accidentes de trabajo los que ocurren durante la jornada o dentro del horario de labores. En efecto, es accidente de trabajo el que padezca el trabajador en el cumplimiento de sus funciones, esto es, en el trayecto hacia y desde su centro de trabajo (sede o domicilio de la empresa que figura como patrono). La Ley exige que exista concordancia cronológica y de topografía en el recorrido o cumplimiento de las labores, salvo que se utilice otro por causas no imputables al trabajador (Heurística del Derecho de Obligaciones).

Como abogados litigantes en esta área del Derecho Laboral en Venezuela, reconocemos que el tema de las demandas de daños y perjuicios por accidentes de trabajo es complejo. Primero es de subrayar que la víctima reclamante debe ejercer sus derechos de inmediato. Distinto sucede al disponer y analizar el concepto legal de la enfermedad ocupacional. La LOPCYMAT consagra que son los estados patológicos contraídos o agravados con ocasión del trabajo, o por la exposición al medio del trabajo. Esto incluye efectos por acción de agentes físicos y mecánicos, agentes biológicos o factores emocionales, que se manifiesten por una lesión orgánica, funcional o desequilibrio mental, temporales o aun, permanentes.

Lo importante es resaltar que la LOPCYMAT regula la presunción legal de tipo ocupacional. Por lo que se presume de origen ocupacional, los estados patológicos incluidos en la lista de enfermedades ocupacionales enumeradas en las normas técnicas de la Ley en estudio, y las que luego se añadan por el Ministerio del ramo. Ante las enfermedades ocupacionales de orden progresivo, la responsabilidad patrimonial del patrono subsiste.

Nuestro aporte radica en informar a la víctima de un accidente laboral, sea de tránsito, aéreo, marítimo o naviero, y en accidentes que deriven responsabilidad profesional (médica, o de construcción u obras de ingeniería), que para obtener el pago de la indemnización por los daños sufridos, hay que demandar al patrono dentro de la oportunidad legal respectiva.

www.protejase.com.ve Abogado y Profesor UCV, UCAB y USM. [asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

## ¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a



## Manuel Alfredo Rodríguez

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

Abogado UCV (1989). Especialización y MagisterScientiarum en Derecho Penal. Especialización Docencia Universitaria. Doctorado en Derecho Constitucional. Post-Doctorado en la Universidad Fermín Toro (en curso). Estudios Superiores en el IESA y UNIMET. Profesor Universitario Pre y Postgrado USM, UCV y UCAB.

Twitter: [@UCV\\_MAR](#)  
Facebook: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)  
Youtube: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)  
LinkedIn: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)  
Google+: [Manuel Alfredo Rodriguez](#)

## Para los usuarios

### Glosario

**BLOG.** También llamado bitácora, es un sitio web periódicamente actualizado que recopila cronológicamente textos de uno o varios autores donde el más reciente aparece primero, con un uso o temática particular, siempre conservando el autor la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente. Existen blogs personales, periodísticos, empresariales, etc.  
**BLOGUERO.** Autor de publicaciones para formato de blog.  
**BLOGOSFERA.** Conjunto de blogs agrupados por algún criterio específico (localización, temática, idioma). El término fue acuñado en 2002 por William Quick. (Fuente: [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)).

ESPACIO PUBLICITARIO

## Archivo

Selecciona el año 2016 ▼

◀ Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre ▶

- Venta del apartamento hipotecado con opción de compra y arras abogado
- Contrato de seguro, póliza y pago de indemnización por siniestro abogado
- Acusación fiscal y cárcel por estafa inmobiliaria abogado en caracas
- Cómo cobrar una indemnización por accidente abogado en caracas venezuela
- Delitos informáticos, bancarios y cambiarios abogado en caracas venezuela
- bienes en concubinato abogado en caracas venezuela
- ofensas condenables abogado en caracas venezuela
- separación del hogar abogado en caracas venezuela
- ¿Arrendatarios propietarios? abogado en caracas venezuela
- Trabajadores sin reenganche abogado en caracas venezuela
- Inquilinos compradores abogado en caracas venezuela
- contrato colectivo abogado en caracas venezuela
- exequatur sentencia extranjera abogado caracas
- opción de compra venta abogado caracas
- estafa fraude inmobiliario abogado en caracas
- delincuencia organizada CICPC abogado
- defensa audiencia citación CICPC
- LOPNA caracas
- Partición de herencia
- investigaciones penales abogado
- Poliza de seguros
- Custodia menor lopna
- indemnización daño moral
- Demanda régimen visita
- abogado penalista caracas Venezuela
- registro de marcas SAPI
- separación de cuerpos
- Competencia Desleal

## Links de interés

### Derecho Innovador en Twitter

En español |

mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

El Universal no se hace solidario de las opiniones emitidas por sus usuarios.

[Ver reglamento de Blogs de eluniversal.com](#) »

## Alianzas

### EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2015